

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Fijación de Cuota Alimentaria: 2022-00097
 Demandante: Maria del Pilar Cortés Gil
 Demandado : Ramón Ruis Rengifo

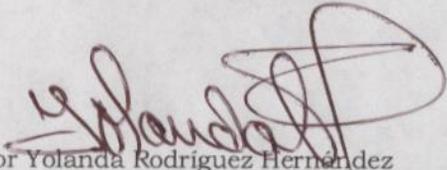
Por primera vez al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que lo pretendido no se ha expresado con claridad, también debe aportar las pruebas que lo sustentan ó indicar la entidad, empresa u oficina en donde están se ubiquen y se puedan solicitar, por consiguiente, ante la ausencia de requisitos determinados en numerales 4º y 6º del artículo 82 CGP, de conformidad con EL LIBRO TERCERO, SECCION PRIMERA DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS, TITULO II PROCESO VERBAL SUMARIO, CAPITULO PRIMERO, NUMERAL 2º DEL ARTICULO 390, PARTE FINAL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 391 IBIDEN, SE,

R E S U E L V E

PRIMERO: Disponer que ante la Secretaría del Juzgado y mediante acta se corrija la demanda. Para ello CON SUFICIENTE ANTELACION cite a la señora MARIA DEL PILAR CORTES GIL a las 3:30PM del día SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO QUE AVANZA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de este auto a la demandante y al Ministerio Público, y en todo caso publíquese en el estado electrónico (Ley 2213 de 2022) por labor de minuta, con debidas salvedades por existir solicitud de medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase.
 La Juez,


 Flor Yolanda Rodríguez Hernández